

**Gobierno de Costa Rica refuerza medidas para
contener el contagio por el COVID-19, en el marco
de la Semana Santa**



Las nuevas medidas aplican desde el viernes 03 de abril y hasta el domingo 12 de abril.

Ampliación de la restricción vehicular nocturna:

Desde el 03 de abril y hasta el martes 07 de abril en todo el territorio nacional se amplía desde las 17:00 hasta las 05:00. Aplica para todos los vehículos.

Se restringe el transporte público de larga distancia (mayores a 75 kilómetros) a dos carreras diarias y se cerrarán todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento y atención a público presencial.

Restricción vehicular diurna:

Opera desde el sábado 04 de abril y hasta el martes 07 de abril, se aplicará una restricción desde las 05:00 hasta las 17:00 con distribución de placas de la siguiente manera:

- Sábado y lunes: no circulan placas pares (0,2,4,6,8)
- Domingo y martes: no circulan placas impares (1,3,5,7,9)

Se mantiene servicio de taxis.

Se permiten los servicios a domicilio





Desde el miércoles 08 de abril y hasta el domingo 12 de abril se suspende la circulación de vehículos particulares y de transporte público, así como el tránsito de personas.

Se exceptúa de esta suspensión los transportes especiales de actividades productivas esenciales y el servicio de taxi.

Se garantiza el acceso a supermercados, abastecedores, pulperías, servicios de salud y farmacias sin restricción horaria; sin embargo, para estos efectos, el traslado en vehículo quedará sujeto a las placas autorizadas.

El sector público mantendrá operando bajo la modalidad de teletrabajo y solo se darán los feriados de ley: jueves y viernes santo.

El traslado a los supermercados o farmacias en vehículo, queda sujeto a las placas autorizadas según la terminación de la misma y el día:

- Miércoles 08 de abril: placa finalizada en 0 y 1
- Jueves 09 de abril: placa finalizada en 2 y 3
- Viernes 10 de abril: placa finalizada en 4 y 5
- Sábado 11 de abril: placa finalizada en 6 y 7
- Domingo 12 de abril: placa finalizada en 8 y 9

El lunes 13 de abril se retoman las restricciones vigentes antes de semana santa (desde las 22:00 hasta las 05:00 entre semana y desde las 20:00 hasta las 05:00 los fines de semana).



Excepciones a la restricción vehicular que rige desde el miércoles 08 de abril y hasta el domingo 12 de abril:

- Vehículos de transporte de mercancía o carga.
- Vehículos de transporte público destinados a transporte remunerado de personas: taxi, servicio especial de trabajadores y de traslado a aeropuertos.
- Trabajadores del sector público o privado que deban trasladarse por ingreso, salida o necesidad de desplazamiento durante horario laboral (debidamente acreditado).
- Vehículos que prestan el servicio y abastecimiento de combustibles.
- Vehículos que prestan servicio de recolección de basura.
- Vehículos oficiales, de atención de emergencia o cuerpos policiales para el ejercicio de sus funciones.

- Vehículos de empresas constructoras para el ejercicio de sus labores, siempre que estén entregando materiales o vayan de regreso después de la entrega.
- Vehículos oficiales del MOPT o CONAVI para el ejercicio de sus funciones.
- Personal de soporte, mantenimiento de operaciones o asistencia de servicios públicos identificados.
- Vehículos de servicio de funeraria.
- Vehículos que brinden servicios a domicilio de comida, farmacia y emergencias veterinarias.
- Vehículos particulares del personal de los servicios de emergencia que participen en la atención del estado de emergencia.
- Jerarcas de los Supremos Poderes y personal necesario para el funcionamiento de este.



Excepciones a la restricción vehicular que rige desde el miércoles 08 de abril y hasta el domingo 12 de abril:

- Personal del Poder Judicial para el cumplimiento de sus labores.
- Personal de servicios de salud para el cumplimiento de sus labores.
- Personal de puertos, aeropuertos y puestos fronterizos terrestres.
- Personal indispensable para el funcionamiento de operaciones y proveedores del servicio de telecomunicaciones.
- Personal indispensable para el funcionamiento de la prensa y distribuciones de medios de comunicación.

- Vehículo particular de una persona que requiera trasladarse a un establecimiento de salud o farmacéutico.
- Vehículos de personas con labores religiosas y sus colaboradores estrictamente necesarios para la transmisión virtual de actividades religiosas o atención de un acto religioso debido al fallecimiento de una persona.

* Todas las personas que circulen durante la restricción vehicular deberán estar debidamente acreditados y/o identificados.





COSTA RICA

San Pedro, Barrio Los Yoses, Av.10, Calle 37, San José
(506) 2283-3070

www.lexincorp.com | info@lexincorp.com